



INFORMA

Depósito Legal: AS-331498

Año: 2013

Fecha: 27/NOVIEMBRE/2013

REUNIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD (26/11/2013)

Dado que la Administración nos había cursado a las organizaciones sindicales sus ¿nuevas? propuestas de los asuntos del ámbito de Sanidad cuya negociación comenzó la semana pasada, ayer, martes 26 de noviembre, volvimos a reunirnos en Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad para confrontar posturas y ver si era posible algún acuerdo:

Regulación de los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del SESPA

Desde el punto de vista de **SICEPA-USIPA-SAIF**, no consideramos que el nuevo documento presentado por la Administración -y que os adjuntamos a este INFORMA- haya cambiado gran cosa, y, si lo ha hecho, ha sido precisamente para ir a peor.

Mantiene todos los defectos que ya expusimos en nuestro anterior INFORMA y que, como ya anticipamos, de no ser modificado nos impediría a **SICEPA-USIPA-SAIF** alcanzar ningún acuerdo al respecto.

La Administración insiste en implantar el **concurso específico de méritos** como **procedimiento de provisión de todos los puestos singularizados y mandos intermedios**, con todo lo que ello significa de subjetividad a la hora de valorar los proyectos de gestión y/u organización (popularmente conocidos como “memorias”) y las sesiones públicas de defensa de aquéllos (popularmente conocidas como “entrevistas”), la demora que supone en la resolución de esos concursos y la conflictividad inherente a ese sistema (todo aquello de lo que ya os hablamos en el anterior INFORMA). Se insiste en mantener el **carácter temporal de todos los nombramientos**, ignorando la remoción del puesto como alternativa a la situación de que el trabajador/a no realice un correcto desempeño de las funciones del puesto. Ni siquiera valoraron la posibilidad de negociar estos dos aspectos antedichos única y exclusivamente para los puestos de Jefaturas de Servicio.

En esta nueva propuesta, ahora incluso desconocemos qué mecanismos se establecerán para valorar la **provisión de los puestos singularizados y mandos intermedios de los grupos C, D y E**, pues tratándose -como se trata- de un decreto de regulación de los sistemas de provisión de puestos y entendiéndolo que deberían existir puestos singularizados y mandos intermedios en estos grupos, la Administración debería recoger algo al respecto. Para **SICEPA-USIPA-SAIF**, no establecer nada en un decreto de regulación y dejar “cabos sueltos” a este respecto, no nos parece la mejor manera de “regular” nada.

Y como no podía ser de otra forma, la Administración sigue **sin querer incluir a ningún representante a propuesta de la Junta de Personal** (y eso que sólo pedimos que tenga voz y no voto, a tenor de lo establecido en el artículo 51bis de la Ley 3/85 de

Ordenación de la Función Pública) entre los cinco miembros que formarán la **Comisión de Valoración**.

Pero no siendo bastante lo expuesto hasta ahora y los restantes aspectos a los que nos referimos en el INFORMA anterior y que omitimos reiterar para no extendernos -dado que tampoco fueron considerados-, ahora debemos añadir también el “mamoneo” que supone el que en esta nueva propuesta de la Administración **se suprime la anterior referencia a que** **□ la comisión de servicios no podrá tener una duración superior a un año □** (artículo 3, punto 2, de la anterior propuesta), con lo que la Administración pretende ni más ni menos que mantener las comisiones de servicio “sine die”, sin limitación temporal alguna. La “peregrina” justificación por parte de la Administración por la supresión de esta limitación temporal fue la de que este decreto no era para regular las “comisiones de servicio”, y como en el Estatuto Marco no se establece limitación temporal alguna, pues ahora... eliminan aquella referencia de su nueva propuesta. ¡Verdaderamente lamentable!

Por cierto, preguntada por **SICEPA-USIPA-SAIF** por el significado del punto 2 del artículo 10 que establece: “*el cese supondrá la reincorporación del interesado al desempeño de las funciones correspondientes a la plaza básica de su categoría en el centro o institución de procedencia*”, la Administración responde que ese punto obedece a la **reserva de la plaza** que tiene el trabajador mientras desempeñe un puesto singularizado o un puesto de mando intermedio y a la que se garantiza su retorno en caso de cese. Precisamente para evitar malos entendidos, instamos a la Administración a hacer constar en el acta de la sesión la referencia a este asunto.

En resumen, como ya anticipamos, en **SICEPA-USIPA-SAIF** consideramos que se trata de una propuesta nada novedosa, incluso “torpe” si lo que realmente se buscaba era alcanzar un acuerdo con la parte social, a la que en cierta manera se pretendió “equivocar” por cuanto la práctica totalidad de alegaciones aceptadas fueron en el preámbulo, precisamente la parte no dispositiva, la que nada regula. Claro, si lo que se pretendía, por el contrario, era cubrir el expediente con eso de la negociación... Lo han conseguido.

Por todo lo expuesto, nos felicitamos porque, al menos de momento, no se haya alcanzado ningún acuerdo a este respecto dado que **la propuesta que se nos presentó fue rechazada por las organizaciones sindicales**.

Regulación del procedimiento de integración del personal funcionario sanitario de instituciones sanitarias públicas en la condición de personal estatutario fijo

Si pocas novedades incluía la propuesta del punto anterior, no muchas más incluye ésta, salvo la ya comentada en nuestro INFORMA anterior que garantiza su status actual al personal funcionario que no opte por integrarse como personal estatutario y que redactan al final de la nueva propuesta de la siguiente manera: “En este sentido, las citadas plazas estatutarias en tanto vengán siendo ocupadas por funcionarios de carrera, no podrán ser ofertadas para su cobertura definitiva por personal estatutario fijo en ningún proceso de provisión de plazas”.

Ninguna otra novedad. No obstante, también la adjuntamos a este INFORMA.

Y como para **SICEPA-USIPA-SAIF** era absolutamente irrenunciable que al personal funcionario que optara por la integración como personal estatutario le fuera respetado el derecho a conservar la primera categoría de la **Carrera Horizontal** (conocida también como Carrera Profesional) que ya tenían reconocida como personal funcionario, o en su defecto la Administración estipulara alguna disposición transitoria que les permitiera, como ya sucedió en su momento, progresar en los distintos grados de la **Carrera Profesional del SESPA** cada seis meses o incluso negociar un periodo concreto... **y esto no ha sido así, SICEPA-USIPA-SAIF NO HA RATIFICADO EL ACUERDO**, como tampoco lo ha hecho CEMSATSE (a partir de ahora FSES), de quien saludamos su cambio de actitud por significar el rechazo de la

propuesta a pesar del voto afirmativo de otras organizaciones sindicales, cuya “cortedad de miras” les ha impedido ver que pocos/as funcionarios/as que presten servicios en instituciones sanitarias habrá -si los hay- que sin el reconocimiento de este derecho opten por integrarse como personal estatutario.

Regulación de la integración del personal de cupo y zona en los servicios jerarquizados de Atención Hospitalaria y en los Equipos de Atención Primaria

A este respecto, la Administración nos manifiesta su intención de integrar sin demora a todo el personal de cupo y zona y nos traslada su propuesta que resume en los siguientes puntos:

1. Mantener el empleo de todo el personal de cupo y zona, incluso de los profesionales que no posean especialidad.
2. Al personal de cupo que no sea fijo se le hará un nombramiento de interinidad de facultativo especialista de área en su misma especialidad, excepto al personal interino que no posea especialidad alguna, cuyo nombramiento de interinidad será de otra categoría (técnico superior, con el “apellido” médico).
3. Establecer un sistema de retribución global anual sin pérdida de retribuciones que suponga que al profesional que en la actualidad perciba una retribución inferior, ésta le sea homologada a la del resto del personal estatutario de su categoría, mientras que al profesional que en la actualidad perciba una retribución superior, ésta se le mantenga a través de un complemento personal transitorio (C.P.T.).
4. El horario de trabajo será de siete horas y media, como la de cualquier otro profesional del ámbito.
5. Únicamente podrán acogerse a la reducción de jornada de entre un tercio y hasta un medio de la misma (aplicándosele una reducción proporcional de sus retribuciones) establecida en el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de jornada de trabajo, vacaciones, permisos, ausencias y medidas de flexibilidad horaria.

Informaciones llegadas a **SICEPA-USIPA-SAIF** por parte de personal afectado y que trasladamos a los allí presentes acerca de que este proceso es de carácter voluntario en Galicia o de que en el País Vasco no se va a llevar a cabo, unidas a otras circunstancias como que el proceso de integración está recurrido ante el Tribunal Constitucional o como la información dada por CEMSATSE (FSES) de que la cuestión está siendo renegociada en Madrid, aconsejaron que lo más oportuno es esperar a lo que pueda acontecer en Madrid antes de tomar una decisión al respecto. Tal circunstancia supuso que la Administración nos diera de margen hasta el viernes de la próxima semana, fecha para la que prevén convocarnos nuevamente y en la que deberemos transmitir nuestra posición.

Como siempre, en **USIPA-SAIF** estamos a vuestra disposición no sólo para aclararos cualquier duda que tengáis al respecto sino también para hacer llegar a las distintas Mesas de Negociación vuestras propuestas y/o sugerencias.

En cualquier caso, os seguiremos manteniendo puntualmente informados...



SICEPA-USIPA-SAIF, TU FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES
PARA Y POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE ASTURIAS